MODIFICACIÓN No. 4 POR ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 048-8-25, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".**

ADICIÓN: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.221.755,20)

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.697.467 de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir el presente contrato estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, el señor **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 71.772.795 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL LUBPRO SEGURIDAD** identificada con NIT 901.945.981-4 (conformada por PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, identificada con NIT. 890.401.802-0 y una participación del 70 %; y LUBECK SECURITY LTDA identificada con NIT. 900.208.203-8 con una participación del 30%), que para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 03 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de mayo de 2025, se suscribió entre las partes el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **048-8-25**, cuyo objeto consiste en la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**", por valor total **SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($613.462.031,00)** incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el decreto 715 de 2025), tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique). **2)** Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** se designó como supervisora a la teniente **INGRID VANESA VERGARA BONILLA** funcionaria del Grupo Convenios y Contratos, conforme al oficio radicado No. 00495 FORPO-ADCON-302-10-29 del 15 de mayo de 2025. **3)** Que, el 21/10/2025, se suscribió entre las partes modificación No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, en el sentido de actualizar las tarifas mínimas establecidas en la Resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, señaladas en la cláusula tercera – valor del contrato. **4)** Que, el 28/11/2025, se suscribió entre las partes prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, estipulando un nuevo plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, y adición No. 01, adicionando presupuestalmente ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos diecisiete pesos con treinta y siete centavos moneda corriente ($87.852.717,37), conforme a las consideraciones expuestas en dicho documento. **5)** Que, el 30/12/2025, se suscribió entre las partes prorroga No. 02 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, estipulando un nuevo plazo de ejecución de hasta el 28 de febrero de 2026, y adición No. 02, adicionando presupuestalmente *ciento noventa y tres millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos centavos moneda corriente ($193.543.614,00),* conforme a las consideraciones expuestas en dicho documento. **6)** Que mediante oficio No. *00045 FORPO – TAHUM – 302-10-29*, la señora teniente **INGRID VANESA VERGARA BONILLA** supervisora del contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, solicita viabilidad al señor **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO,** Representante Legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL LUBPRO SEGURIDAD**, para suscribir una adición, al contrato de prestación de servicios previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(…) De acuerdo con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 048-8-25, y conforme al seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado por esta supervisión, respetuosamente me permito solicitar la viabilidad para la suscripción del modificatorio No. 4, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que el 15 de*

*mayo de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 048-8-25 entre el Fondo Rotatorio de la Policía y el contratista, cuyo objeto consiste en la "Prestación del servicio físico de vigilancia y seguridad privada para las sedes del Fondo Rotatorio de la Policía", por un valor total de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($613.462.031,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. 2. Que mediante Modificatorio No. 1 se realizó la actualización de tarifas conforme a la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estableciendo los siguientes incrementos proyectados en SMMLV para la vigencia 2025: * 01 de julio al 14 de julio de 2025: 9,24. * 15 de julio al 24 de diciembre de 2025: 9,53. * 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2025: 9,77. 3. Que mediante Modificatorio No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 y se adicionó un valor de $87.852.717,37, con el fin de garantizar la prestación del servicio durante el mes de diciembre, en atención a la tarifa mínima regulada de 9,77 SMMLV aplicable a partir del 25 de diciembre de 2025 y hasta el 1 de julio de 2026. 4. Que posteriormente se suscribió el Modificatorio No. 3, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, adicionando un valor de $193.543.614,00, mediante vigencias futuras correspondiente al ajuste de tarifas para los meses de enero y febrero. 5. Que, aunado a lo anterior, mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, se fijó el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026 en $1.750.905 y el auxilio de transporte en $249.095, para un total de $2.000.000, medidas que rigen a partir del 1° de enero de 2026 y que impactan directamente los costos del servicio contratado. 6. Que, conforme al balance financiero del contrato relacionado a continuación, el valor inicial asciende a $613.462.031,00, con adiciones acumuladas por $281.396.331,37, para un total contractual proyectado de $ 919.080.117.57. En este sentido, el valor máximo permitido para adicionar, equivalente al 50% del valor inicial, es de* $ 306.731.016 *de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evidenciándose que la presente solicitud se encuentra dentro del límite legal permitido.*

BALANCE CONTRATO										
						PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL 30 DE NOVIEMBRE	PRÓRROGA 1 - ADICIÓN NO. 1	PRÓRROGA 2 - ADICIÓN NO. 2		
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	SUMATORIA MESES
$ 45.267.694,50	$ 90.535.389,00	$ 93.056.354,67	$ 94.396.031,00	$ 94.396.031,00	$ 94.396.031,00	$ 94.396.031,00	$ 87.852.717,37	$ 118.946.277,00	$ 98.819.092,20	$ 919.080.117,57
						SALDO CTO HASTA NOVIEMBRE	$ 7.018.468,83			
							$ 94.871.186,20			

En mérito de lo expuesto, respetuosamente me permito solicitar la viabilidad para la Adición No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 048-8-25 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.221.755,20), con el fin de cubrir la prestación del servicio de vigilancia hasta la fecha prorrogada.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	*$ 613.462.031,00*
ADICIÓN No 1	*$ 87.852.717,37*
ADICIÓN No 2	*$ 193.543.614,00*
SOLICITUD ADICIÓN No 3	*$ 24.221.755,20*
VALOR TOTAL CONTRATO	***$ 919.080.117.57***

En atención al incremento del salario mínimo legal vigente, el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ve directamente impactado al generar un aumento en su valor total; en consecuencia, y considerando la regla contractual que establece que las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del

valor inicial del contrato, se hace necesario adoptar medidas que garanticen la continuidad del servicio sin contravenir la normatividad aplicable. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de reducir tres (3) funcionarios del personal de vigilancia en las áreas identificadas como menos críticas, con el fin de ajustar el costo de la prestación del servicio correspondiente al mes de febrero y asegurar la continuidad de los demás puestos contemplados inicialmente en el proceso contractual hasta la fecha prorrogada. En virtud del seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado por esta supervisión, se evidencia la necesidad de adicionar recursos para cubrir integralmente el servicio hasta el 28 de febrero de 2026, evitando riesgos operativos y afectaciones al normal funcionamiento de la Entidad. (...)". sic. 7) Que mediante comunicación de fecha 05/02/2026 el señor **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO,** Representante Legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL LUBPRO SEGURIDAD**, da respuesta indicando la viabilidad para la adición a realizar al contrato en comento, en los siguientes términos: *"(...) El suscrito, actuando en mi condición de Representante Legal de Unión Temporal **LUBPRO SEGURIDAD,** en atención a su comunicación referente a la solicitud de modificación No. 4 al Contrato No. 048-8-25, suscrito entre el Fondo de Policía y la UNIÓN TEMPORAL LUBPRO SEGURIDAD, me permito manifestar nuestra aceptación a la propuesta de Adición No. 3 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.221.755,20), con el fin de cubrir la prestación del servicio de vigilancia hasta la fecha prorrogada (28 de febrero de 2026). En atención al incremento del salario mínimo legal vigente, el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ve directamente impactado al generar un aumento en su valor total, a su vez en consecuencia, y considerando la regla contractual que establece que las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, se hace necesario adoptar medidas que garanticen la continuidad del servicio sin contravenir la normatividad aplicable. Por lo anterior, y conforme a la necesidad establecida de reducir tres (3) funcionarios del personal de vigilancia en las áreas identificadas como menos críticas, con el fin de ajustar el costo de la prestación del servicio correspondiente al mes de febrero y asegurar la continuidad de los demás puestos contemplados inicialmente en el proceso contractual hasta el 28 de febrero como fecha de terminación de contrato, estableciendo las tarifas para el mes de febrero así:*

FEBRERO

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Alu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 7.762.071,00	$ 776.207,00	$ 8.538.278,00	$ 853.828,00	$ 162.227,00	$ 3.480.202,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada al sótano FORPO	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 19.175.116,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 19.175.116,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 5.058.156,00	$ 505.816,00	$ 5.563.972,00	$ 556.397,00	$ 105.715,00	$ 2.267.874,80
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 19.175.116,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 7.762.071,00	$ 776.207,00	$ 8.538.278,00	$ 853.828,00	$ 162.227,00	$ 8.700.505,00
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 7.670.046,40
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 19.175.116,00
											VALOR MES	$ 98.819.092,20

(...)". sic. **8)** Que mediante oficio No. *00046 FORPO – TAHUM – 302-10-29,* la señora teniente **INGRID VANESA VERGARA BONILLA** supervisora del contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, solicita viabilidad a la señora coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ** Directora General Fondo Rotatorio de la Policía, realizar una adición al contrato previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) De acuerdo con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 048-8-25, y conforme al seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado por esta supervisión, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel la viabilidad para la suscripción del modificatorio No. 4, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que el 15 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 048-8-25 entre el Fondo Rotatorio de la Policía y el contratista, cuyo objeto consiste en la "Prestación del servicio físico de vigilancia y seguridad privada para las sedes del Fondo Rotatorio de la Policía", por un valor total de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($613.462.031,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. 2. Que mediante Modificatorio No. 1 se realizó la actualización de tarifas conforme a la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estableciendo los siguientes incrementos proyectados en SMMLV para la vigencia 2025: * 01 de julio al 14 de julio de 2025: 9,24. * 15 de julio al 24 de diciembre de 2025: 9,53. * 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2025: 9,77. 3. Que mediante Modificatorio No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 y se adicionó un valor de $87.852.717,37, con el fin de garantizar la prestación del servicio durante el mes de diciembre, en atención a la tarifa mínima regulada de 9,77 SMMLV aplicable a partir del 25 de diciembre de 2025 y hasta el 1 de julio de 2026. 4. Que posteriormente se suscribió el Modificatorio No. 3, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, adicionando un valor de $193.543.614,00, mediante vigencias futuras correspondiente al ajuste de tarifas para los meses de enero y febrero. 5. Que, aunado a lo anterior, mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, se fijó el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026 en $1.750.905 y el auxilio de transporte en $249.095, para un total de $2.000.000, medidas que rigen a partir del 1° de enero de 2026 y que impactan directamente los costos del servicio contratado. 6. Que, conforme al balance financiero del contrato relacionado a continuación, el valor inicial asciende a $613.462.031,00, con adiciones acumuladas por $281.396.331,37, para un total contractual proyectado de $ 919.080.117.57. En este sentido, el valor máximo permitido para adicionar, equivalente al 50% del valor inicial, es de* $ 306.731.016, *de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, evidenciándose que la presente solicitud se encuentra dentro del límite legal permitido.*

BALANCE CONTRATO										
						PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL 30 DE NOVIEMBRE	PRÓRROGA 1 - ADICIÓN NO. 1	PRÓRROGA 2 - ADICIÓN NO. 2		
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	SUMATORIA MESES
$ 45.267.694,50	$ 90.535.389,00	$ 93.056.354,67	$ 94.396.031,00	$ 94.396.031,00	$ 94.396.031,00	$ 94.396.031,00	$ 87.852.717,37	$ 118.946.277,00	$ 98.819.092,20	$ 919.080.117,57
						SALDO CTO HASTA NOVIEMBRE	$ 7.018.468,83			
							$ 94.871.186,20			

En mérito de lo expuesto, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel la viabilidad para la Adición No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 048-8-25 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.221.755,20), con el fin de cubrir la prestación del servicio de vigilancia hasta la fecha prorrogada.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	*$ 613.462.031,00*
ADICIÓN No 1	*$ 87.852.717,37*

ADICIÓN No 2	*$ 193.543.614,00*
SOLICITUD ADICIÓN No 3	*$ 24.221.755,20*
VALOR TOTAL CONTRATO	***$ 919.080.117,57***

En atención al incremento del salario mínimo legal vigente Mi Coronel, el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se ve directamente impactado al generar un aumento en su valor total; en consecuencia, y considerando la regla contractual que establece que las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, se hace necesario adoptar medidas que garanticen la continuidad del servicio sin contravenir la normatividad aplicable. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de reducir tres (3) funcionarios del personal de vigilancia en las áreas identificadas como menos críticas, con el fin de ajustar el costo de la prestación del servicio correspondiente al mes de febrero y asegurar la continuidad de los demás puestos contemplados inicialmente en el proceso contractual hasta la fecha prorrogada. En virtud del seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado por esta supervisión Mi Coronel, se evidencia la necesidad de adicionar recursos para cubrir integralmente el servicio hasta el 28 de febrero de 2026, evitando riesgos operativos y afectaciones al normal funcionamiento de la Entidad. (...)". sic. **9)** Que, mediante nota marginal del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, remite a la Oficina Asesora Jurídica la presente adición del contrato, indicando lo siguiente: "*Analizar y determinar la viabilidad a lo requerido por la supervisión, gracias*". **10)** Que el doctor EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA, Jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica emite concepto jurídico mediante oficio RAD. Nro. 0038 - FORPO – OJURI – 302-10-29 del 13/02/2026, respecto de la presente adición, indicando lo siguiente: *"(...) Que, en atención a la solicitud elevada mediante nota marginal y radicada en la Oficina Asesora Jurídica el día 06 de febrero de 2026, presentada por la supervisión del contrato de la referencia, mediante la cual se solicita emitir concepto sobre la modificación contractual propuesta, me permito rendir pronunciamiento ante su dirección en los siguientes términos: 1. Información del contrato*

Contrato Nro:	*No 048-8-25*
Objeto:	*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"*
Contratista:	*UNIÓN TEMPORAL LUBPRO SEGURIDAD.*
Valor inicial del contrato:	*$ 613.462.031,00*
Modificatorio N° 1	*Que mediante Modificatorio No. 1 se realizó la actualización de tarifas conforme a la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estableciendo los siguientes incrementos proyectados en SMMLV para la vigencia 2025.*
Modificatorio N° 2	*Que mediante Modificatorio No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 y se adicionó un valor de $87.852.717,37, con el fin de garantizar la prestación del servicio durante el mes de diciembre, en atención a la tarifa mínima regulada de 9,77 SMMLV aplicable a partir del 25 de diciembre de 2025 y hasta el 1 de julio de 2026.*
Modificatorio N° 3	*Que posteriormente se suscribió el Modificatorio No. 3, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, adicionando un valor de $193.543.614,00,*

	mediante vigencias futuras correspondiente al ajuste de tarifas para los meses de enero y febrero.
Representante legal:	*LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO*

2. Solicitud de modificación suscrita por la supervisión. Que, en relación con el contenido del documento allegado por parte de la supervisión del contrato antes citado, la supervisión en el marco de las competencias conferidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", expresaron que: 3. Caso concreto. Análisis: La supervisión manifestó la viabilidad de realizar la adición del contrato en mención, toda vez que se hacen necesarios, en atención a la prioridad de la entidad de mantener la prestación continua del servicio de vigilancia, tal y como lo expreso la supervisión en su solicitud: "En virtud del seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado por esta supervisión Mi Coronel, se evidencia la necesidad de adicionar recursos para cubrir integralmente el servicio hasta el 28 de febrero de 2026, evitando riesgos operativos y afectaciones al normal funcionamiento de la Entidad.". Del análisis efectuado se evidencia la existencia de una justificación técnica suficiente, clara y debidamente sustentada, en la cual se exponen las razones operativas, financieras y normativas que hacen necesaria la modificación solicitada. En efecto, el estudio realizado demuestra que la medida propuesta responde a circunstancias objetivas que impactan la ejecución contractual y que resultan indispensables para garantizar la continuidad del servicio y el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, al verificarse que la modificación se ajusta a los límites y parámetros establecidos en la normatividad vigente. 4. Concepto de la oficina asesora jurídica Que, por las razones anteriormente mencionadas, de manera atenta me permito dirigir el siguiente concepto ante su dirección, el cual tiene VIABILIDAD JURÍDICA, por ende, esta oficina jurídica se permite indicar que tiene CONCEPTO FAVORABLE, dentro del marco de las competencias establecidas en la resolución Nro. 00011 del 22 de enero del 2024 "Por la cual se deroga la resolución Nro. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" el cual contempla en el numeral 4.3. Situaciones del contrato, en donde es pertinente que se surta el trámite solicitado por el supervisor del contrato, solo si previa la validación del área de contratos de la entidad cumple con los parámetros legalmente establecidos. (...)". sic. **11)**. Que, mediante nota interna del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, de fecha 18 de febrero de 2026, autoriza la adición, indicando lo siguiente: "*De acuerdo a la viabilidad otorgada por la oficina Jurídica por favor proceder, gracias*". **12)** Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, cuenta con los recursos y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente adición No. 03 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN:** modifíquese la cláusula tercera – valor del contrato en el sentido de adicionar al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($24.221.755,20),** incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el decreto 715 de 2025), tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, es por la suma total de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($**

919.080.117.57), incluido IVA y demás impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), en los siguientes términos:

FEBRERO

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Aiu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 7.762.071,00	$ 776.207,00	$ 8.538.278,00	$ 853.828,00	$ 162.227,00	$ 3.480.202,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada al sótano FORPO	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 19.175.116,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 19.175.116,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 5.058.156,00	$ 505.816,00	$ 5.563.972,00	$ 556.397,00	$ 105.715,00	$ 2.267.874,80
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 19.175.116,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 7.762.071,00	$ 776.207,00	$ 8.538.278,00	$ 853.828,00	$ 162.227,00	$ 8.700.505,00
Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas - Complejo Industrial Santa Lucia	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 7.670.046,40
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero.	$ 1.750.905,00	$ 17.106.341,85	$ 551,00	$ 17.106.892,85	$ 1.710.689,00	$ 18.817.581,85	$ 1.881.758,00	$ 357.534,00	$ 19.175.116,00
											VALOR MES	$ 98.819.092,20

PARAGRAFO ÚNICO: además, en el valor estimado del contrato a suscribir se tuvo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado – IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, para la debida ejecución del objeto contractual, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado. Cabe anotar que dentro del estudio de mercado se encuentra incluido la póliza de seguro de vida colectiva. **SEGUNDA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: la obligación económica que contrae **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de la presente adición será con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal - CDP, así:

CDP SIIF 4026 DE FECHA 2026-01-20			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADICIÓN**
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	**$81.539.000,00**	**$ 5.067.000,00**
A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	**$137.339.614,00**	**$ 19.154.455,93**
		TOTAL	**$24.221.755,20**
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FORPO			

PARÁGRAFO ÚNICO: el Grupo de Presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá emitir, en los términos del Decreto 111 de 1996, el respectivo certificado de Registro Presupuestal de Compromiso – RP. **TERCERA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las fechas y valores de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente adición No. 03 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La **ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por **EL CONTRATISTA** no cumplen con los requisitos señalados, la **ENTIDAD CONTRATANTE** solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la **ENTIDAD CONTRATANTE,** la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **CUARTA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la suscripción de la presente adición No. 03, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la adición aquí efectuada. **QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **SEXTA - DOCUMENTOS**: para todos los efectos, son documentos de la presente adición No. 03 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento. **SÉPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: **1)** No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. **2)** No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. **3)** Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. **4)** Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. **5)** No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. **OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente adición No. 03 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, se requiere de la firma de las partes y la aprobación de las garantías por el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **NOVENA: VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente MODIFICACIÓN

No. 4 POR ADICIÓN No. 03 al contrato de prestación de servicios No. 048-8-25, se requiere de la firma de las partes y se perfecciona con la aceptación de este por las partes a través de la plataforma SECOP II y con su correspondiente publicación. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los ***28 - FEB -2026****

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
Representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL LUBPRO SEGURIDAD**

Elaboró: AASD **MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO** Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada **LISETTE DAYHANNA ACOSTA MANCILLA** Grupo Convenios y Contratos
Revisó.: Capitán **DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO** Coordinadora Grupo Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogado **FRANCISCO EDUARDO GONZALEZ BOTELLO** Asesor jurídico Subdirección Operativa
Revisó: Teniente coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES** Subdirector Operativo (E)	**Revisó:** Abogada **ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA** Asesora jurídica Subdirección DIGEN

** De acuerdo con lo indicado en la Resolución No. 0065 de 27 de febrero de 2026, se declara el sábado 28 de febrero de 2026, como día hábil, para adelantar trámites contractuales del Fondo Rotatorio de la Policía.*